

PROPUESTA DE ACUERDO DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS 061 DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

El servicio de emergencias 061 en Cantabria desempeña una función esencial en la atención de urgencias y emergencias sanitarias, siendo el primer recurso al que la ciudadanía recurre en situaciones críticas de salud. Sin embargo, la alta demanda de este servicio, ha evidenciado la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo de sus profesionales, para garantizar la eficiencia, la seguridad y el bienestar tanto de los trabajadores como de los usuarios.

El personal del 061 se enfrenta a una presión laboral considerable debido a la naturaleza de su trabajo, que implica turnos prolongados, y frecuentes exposiciones a situaciones de riesgo, como accidentes de tráfico o emergencias médicas complejas. Estas condiciones de estrés sostenido impactan en los trabajadores y en su capacidad de respuesta en situaciones donde cada segundo es crucial. Ese valor añadido de la atención urgente y el contacto constante con situaciones de riesgo merecen un reconocimiento añadido en las condiciones laborales de los trabajadores. Desde la puesta en marcha del Servicio de Emergencias 061, las condiciones laborales de sus trabajadores no han sido revisadas, la rotación por las distintas bases de la Comunidad Autónoma y la alta responsabilidad al frente del Centro Coordinador de Urgencias (CCU), entre otros, merece un reconocimiento que redunde en la mejora de la calidad del servicio y atraiga y retenga el talento en el sector sanitario de emergencia, un área con elevada rotación debido al desgaste que produce.

En su virtud, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, del Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene como objeto la mejora de las condiciones de trabajo del personal estatutario que presta servicios en el Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud.

2. Reconocimiento retributivo de la movilidad del personal del Servicio de Emergencias del 061 por las distintas Áreas de Salud.

Como consecuencia de la rotación del personal médico y de enfermería del Servicio de Emergencias del 061, por las distintas Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Cantabria se reconoce el derecho de este personal a la percepción del componente

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n
39011 Santander
Teléfono.: 942 20 27 70
FAX: 942 20 27 73



singular del complemento específico por modificación de las condiciones de trabajo del personal de área que preste asistencia en dos o más zonas básicas de salud.

Las cuantías serán las correspondientes atribuidas a este complemento para los subgrupos A1 y A2 sanitario, conforme se trate de personal médico o de enfermería respectivamente.

3. Actividad en el Centro Coordinador de Urgencias (CCU).

3.1. Se establecerá, previa aprobación del Consejo de Gobierno, un programa especial cuyo objeto será retribuir mediante el complemento de productividad variable la prestación de servicios en el CCU del personal que alterna su actividad asistencial con la prestación de servicios en las distintas bases.

Los destinatarios del programa serán los médicos y enfermeros/as del Servicio de Emergencias del 061 cuando presten servicios en el CCU.

3.2. La prestación de servicios en el CCU, en jornadas de 12 horas, se retribuirá mediante el complemento de productividad variable, **con los siguientes importes.**

Médico: 135 €
Enfermero/a: 75 €

3.3. **El personal médico** que actualmente presta servicios exclusivamente en el CCU percibirá en concepto de complemento de productividad variables por esta prestación; 112€/mes.

4. Efectos.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día 1 de enero de 2025.

